

Catamarca y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

El documento de mención tiende a establecer las bases generales de coordinación en las luchas Sanitarias Agrícolas y Ganaderas, y en materia de fiscalización de calidad comercial y técnica de productos de insumos agropecuarios.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Dr. JORGE ALBERTO LOBO  
Ministro de Bienestar Social  
a/c. Ministerio de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
29 de Febrero de 1980.

Expte.: M—0419579.

**V I S T O :**

Las facultades conferidas por el Apartado 5 punto 5.1. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar;

*El Ministro de Economía  
en ejercicio del Poder Ejecutivo  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio corriente a fs. 14 y 15 del Expediente M—0419579 celebrado entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y la Provincia de Catamarca para establecer las bases generales de coordinación en las luchas Sanitarias Agrícolas y Ganaderas, y en materia de fiscalización de calidad comercial y técnica de productos y de insumos agropecuarios, el que se transcribe en hoja anexa formando parte de la presente Ley.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ  
Ministro de Economía  
a/c. Poder Ejecutivo

*Dr. Jorge Alberto Lobo  
Ministro de Bienestar Social  
a/c. Ministerio de Economía*

LEY Nº 3549

RATIFÍCASE CONVENIO CELEBRADO  
ENTRE EL GOBIERNO DE CATAMARCA  
Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA DE  
LA NACIÓN

San Fernando del Valle de Catamarca,  
29 de Febrero de 1980.

Expte.: M—04195—79.

A S. E.  
EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO:

Tengo a honra dirigirme a V. E. a los fines de solicitarle la aprobación del Convenio firmado el día 14JUN/79 entre el Gobierno de

## CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION, representada en este acto por el Señor SECRETARIO DE ESTADO Don Jorge H. ZORREGUIETA, por una parte, y por la otra la Provincia de Catamarca, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Dr. Eduardo GOYENCHE, Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, se suscribe el siguiente convenio que tendrá por objeto establecer las bases generales de coordinación en las luchas Sanitarias Agrícolas y Ganaderas y en materia de fiscalización de calidad comercial y técnica de productos y de insumos agropecuarios, que existan actualmente y que se programen y desarrollen en el futuro en la citada provincia, conforme con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Para el cumplimiento del objetivo previsto, se constituirá una Comisión Coordinadora integrada por TRES (3) representantes titulares por cada parte, conjuntamente con TRES (3) alternos. La Comisión Coordinadora está facultada para designar DOS (2) representantes de los productores cuando lo estime conveniente y tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer las medidas de coordinación de las luchas sanitarias animales y vegetales y las de fiscalización de calidad comercial y técnica de productos e insumos agropecuarios, para su ejecución de acuerdo con la planificación aprobada, y analizar el desarrollo de todos los aspectos a ella vinculados.

b) Formular las recomendaciones que se consideren convenientes.

c) Promover las normas sanitarias de aplicación y fiscalización que deben dictar las autoridades Nacionales, conforme con las facultades acordadas a los órganos de aplicación en concordancia con la normativa legal imperante las autoridades provinciales de acuerdo a sus normas legales vigentes.

d) Incorporar al régimen del presente convenio, aquellos que estuvieren en funcionamiento a la fecha de constitución de la Comisión Coordinadora, facultándola a realizar las modificaciones que sean necesarias.

SEGUNDA: La Comisión Coordinadora se constituirá dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la aprobación de este Convenio por el Poder Ejecutivo Provincial y elaborará su propio reglamento interno de funcionamiento sujeto a la aprobación de las partes contratantes.

TERCERA: Las propuestas y recomendaciones de la Comisión Coordinadora requerirán para su puesta en ejecución la aprobación de la PROVINCIA y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, sin perjuicio de las facultades que en materia sanitaria y de fiscalización sean de competencia exclusiva o concurrente de las autoridades Nacionales o Provinciales.

CUARTA: Para la ejecución de este convenio las partes se comprometen a efectuar los aportes necesarios que requieren los distintos programas conforme a los acuerdos que se suscriban para los mismos.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche — provincia de Río Negro a los catorce días, del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve.

FDO.) Jorge H. ZORREGUIETA, Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación; Dr. Eduardo Jorge GOYENCHE, Ministro de Economía de la Provincia de Catamarca.

---